

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5564 / 3

Gazo Borrue, Saúl

Huesca

1937 - 1952

Mal conservado



Hoja n.º 3

JUZGADO

INCAUTACION DE BIENES

UPTSA

Expediente administrativo de responsabilidad civil e incautación de bienes, número 103, instruido contra don SAUL GAZO BORNUEL, vecino de Ruesca.

Juez instructor: DON ANDRES BASANTA SILVA.



PROVINCIA DE JUEZ INSTRUCTIVO DE HUESCA diez de febrero de 1937
S. D. BARCELONA

... habiendo recibido comunicación del señor Gobernador-Prasidente de la Ger. de H. insautación de bienes por la cual se designa al proveyente como Juez Instructor del expediente administrativo con el fin de declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a don Estanislao Gazo Borja del vecino de Huesca, procedase a instruir dicho expediente, para ello acúscase recibo de la expresada comunicación, habiendo constar que en su día se remitirá el expediente con el informe reglamentario, y dirijanse estas comunicaciones a los señores Gobernador Militar de esta plaza, Gobernador Civil, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca y Comisario Jefe de Policía, para que remitan informe acerca de si la persona expresada se estima o no responsable directo o subsidiario, por acción o por omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, y Decreto y Orden de diez de Enero pasado (Boletín Oficial número 83), solicitando de dicho Comisario que se exprese además el domicilio o paradero actual de la persona antes indicada.

Para las actuaciones en este expediente se designa como Secretario a don Carmelo Solanes Mairal, Abogado y Oficial del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, y como local el del Juzgado de Instrucción de esta Capital, designado por la expresada Comisión en el Boletín Oficial de esta provincia del día de ayer.



escritura y firma el señor don Andrés Barahona Silva, secretario -
Jefe instructor de este expediente, todo lo que se ha practicado en el
oficio de este Sr. Secretario.

Barahona Silva

[Signature]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el mismo día se acusó recibo y se
recorrieron las comunicaciones acordadas, y se registra este expediente
con el número dos de este año, así se.

[Signature]



COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Ilmo. Sr.

N.º 331

Contestando al oficio de V.S. de fecha 10 del actual expediente n.º 2 referente a D. SAUL GAZO BORRUEL, tengo el honor de manifestarle que habiendo desempeñado el Cargo de Presidente del Comité Provincial de Unión Republicana, habiéndose presentado como candidato del Frente Popular en las elecciones verificadas el día 15 de Febrero del pasado año, y habiendo también desempeñado el cargo de Director del periódico de esta localidad "El Pueblo" y algún otro cargo más en el Consejo de Administración de este periódico, esta Comisaría considera al referido Sr. Gazo Borruel como completamente identificado con la política del Frente Popular siendo además como ya se hace mención anteriormente por su cargo de Presidente del Comité provincial uno de los destacados dirigentes de la política que representaban los partidos de izquierda que formaron el ya citado Frente Popular.

Por tanto, y teniendo en cuenta las actividades políticas y sociales que desarrolló en esta Capital y pueblos de esta Provincia con anterioridad a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional y de las actividades que a partir del 18 de Julio último según noticias particulares que se tienen en este Centro ha desarrollado en el partido de Boltaña, y considerando que tanto las realizadas con anterioridad al Movimiento Salvador de España como las realizadas posteriormente, son de oposición al triunfo del mo-

vimiento Nacional, esta Comisaria le considera responsable directa y subsidiariamente.

En cuanto a su actual domicilio o paradero según noticias particulares que se tienen en este momento se halla en Boltaña para donde salió antes de iniciarse el Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 12 de Febrero de 1937

El Agente Jefe;



Ilmo. Sr. Juez especial de la Comisión de Incautación de Bienes.- Alcoraz nº 1. HUESCA

4

En contestación a su teniente escrito de fecha 10 del actual tengo el honor de participar a V.S. que según los informes que se han adquirido don SAUL GAZO BORRUEL, perteneciente al Partido de Martínez Barrio al cual representaba en esta provincia, era Director del periódico marcadamente marxista "EL PUEBLO", hizo una gran propaganda en favor del Frente Popular, contribuyendo con su prestigio de abogado y su fortuna, pues le habia tocado la lotería y además posee un buen patrimonio en Boltaña, iba por los pueblos dando mitines y excitando las masas a la violencia cuando llegara el momento. La mañana del día 19 de julio último, se dedicó a reclutar personal por los pueblos para aplastar al Ejército y en uno de los viajes que hizo, se enteró en el Estrecho de quinto de que el Ejército estaba por las calles teniendo dominada la situación y dejó en aquel punto a los queirats diciéndoles que él volvería con mas personal, pero no se le ha visto más; actualmente se sabe que está en la zona roja hostilizando nuestro movimiento patriótico y su esposa reside en esta Capital, Cose Alto número 21 2º, el ideal de esta señora según parece es también izquierdista, pero se ignora si se dedicaba a hacer propaganda.

guarde a V. muchos años
Huesca 28 de febrero de 1937
El Comate Primer jefe accidental

Rafael Torres de Vega y Soto

Sr. Registrado Juez Instructor don Andres Basante Silva
Huesca



AYUNTAMIENTO

SCA

SECRET

Negociado General.

Núm. 428

En cumplimiento al requerimiento de V.S.,
como Magistrado-Juez Instructor de expediente
a Don Saul Gazo Borruei, tengo el honor de r-
nifestarle que, aun cuando en este Ayuntamiento
no existe constancia de la afiliación política de
dicho señor, puedo informar que se le conside-
ra como izquierdista directivo, moderado,
del Frente Popular de esta Ciudad y propaga-
nista.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, a 28 de Marzo de 1937.
El Alcalde.



Señor Magistrado-Juez Instructor Especial de Incantación de
Huesca.

Huesca.

5
PROVIDENCIA JUEZ INSTRUCTOR
SEÑOR BASANTA

Huesca cinco de
Marzo de mil nove-
cientos treinta y

siete.


Las precedentes comunicaciones únanse al expediente de su razón, y habiéndose recibido un oficio del Director del Banco Popular de las Previsoras del Porvenir, con la copia de una letra, cuya importe adeuda don Saúl Gazo, remítase dicho oficio y letra a la Comisión provincial de incautación para que resuelva lo que estime procedente, toda vez que sobre ese extremo estima el proveyente que no tiene competencia para resolver.

Lo acordó y firma dicho señor Juez instructor de que certifico.

Basanta
Esteban...

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite la letra y oficio, con esta comunicación, al Excmo. señor Gobernador-Presidente de la Comisión provincial, certifico.

Basanta



PRV L. WOLA JUEZ INSTRUCTOR
SEÑOR BASANTA

Huesca treinta de
Marzo de mil novecien-
tos treinta y siete.

Estimando que de lo actuado existen indicios racionales de ser culpable don Saul Gazo Borrueal de los hechos perseguidos, antes de proceder al embargo de sus bienes y en vista de la comunicación de la Comisión provincial, que consta en el expediente número cuatro, a fin de averiguar toda la clase de bienes que pueda tener dicho inculpado, librense los correspondientes oficios a los señores Delegado de Hacienda, Registrador de la propiedad, Alcalde del Ayuntamiento de Huesca y Directores de los Bancos de España, Hispano Americano, Aragón, de los Previsores del Porvenir, Español de Crédito y Aragonés de Crédito, debiendo manifestar, no sólo los bienes que tenga en la actualidad a su nombre, sino los que tuviese desde el diez y nueve de Julio pasado.

Toda vez que consta que la residencia actual del inculpado es en la zona roja y no pudiendo intentarse la audiencia del mismo, se precinde de su citación por edictos, conforme al artículo cuarto del Decreto de 13 del actual (Boletín del Estado número 151).

Lo acuerda y firma el señor Juez instructor, de que certifico.

[Handwritten signature]
Luis Blanes

DILIGENCIA.- el mismo día se cumple lo ordena en la anterior diligencia; certifico.

[Handwritten signature]

L. 322 682

XXX
7



Correspondiente gustosos a su atto. oficio fecha 30 de Marzo pda., ad- plenos manifestar a V.S. que su con- sultado Sr. Gaze Borruei, no ha te- nido ni posee en esta Sucursal depó- sito de valores, ni cuenta de ninguna clase.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-
Huesca. 1º Abril de 1937.-

Banco de Crédito y Comercio
SUCURSAL DE HUESCA
[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Magistrado-Juez especial de incautación de bienes.

HUESCA

Correspondemos a su atto, oficio
 fecha 27 de largo ppdo. en relación con
 el expediente n° 2 instruido contra D.
 Saul Gazo Borrual, de Huesca, manifestando
 que según nuestros registros no
 existen valores, depósitos, cta. corrientes,
 etc. etc. en esta Sucursal a nombre del
 referido Sr. Gazo Borrual.-

Lo que comunicamos a Vd. por los
 efectos oportunos.-

Dios guarde a Vd. muchos años.-
 Haces 1° de Abril de 1937.

ESTADO DE SUCCURSALES DE HUESCA
 HUESCA
 [Handwritten signature]

Sr. Magistrado-Juez Especial de Incautación de Bienes

HUESCA



Correspondemos a su atto, oficio
 fecha 27 de largo ppdo. en relación con
 el expediente n° 2 instruido contra D.
 Saul Gazo Borrual, de Huesca, manifestando
 que según nuestros registros no
 existen valores, depósitos, cta. corrientes,
 etc. etc. en esta Sucursal a nombre del
 referido Sr. Gazo Borrual.-

[Handwritten signature]

Sr. Magistrado-Juez Especial de Incautación de Bienes

de España

Contestando a su Oficio de fecha 30 de marzo próximo pasado debo manifestar a V. S. que en esta Auditoría del Banco de España no existen valores, depósitos, ni cuentas de ninguna clase a nombre de D. Saúl Gazo Berruel, vecino de esta ciudad; figurando en cambio operaciones de crédito vencidas y no cobradas, por pesetas seis mil; garantizando asimismo con su firma operaciones también vencidas y no cobradas por pesetas veintitrés mil quinientos, lo cual fué comunicado al Sr. Gobernador Civil Presidente de la Comisión de Incautación de bienes, en escrito de 24 de febrero último, a los efectos del expediente que se instruye al citado señor Gazo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 1º de abril de 1937.

El Director intº.

A

Sr. Registrado-Juez especial de incautación de bienes. HUESCA.



AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Negociado.....General.

Núm. 936

69

En contestación a su atenta comunicación fecha 30 de marzo último; me complazco en manifestar a V.S. que no consta en la Administración de Rentas y Arbitrios de este Ayuntamiento, que don Saúl Gazo Borruei, posea en esta Capital bienes inmuebles de ninguna clase.

Tributa al Ayuntamiento por los conceptos de Inquilinato, Anuncios, y Aguas potable, y tenía su domicilio en el Corso Alto núº 21-2º Izquierda.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 9 de abril de 1937

El Alcalde,



Sr. Juez Instructor Especial de Intercitación de bienes

Huesca,



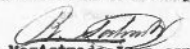


12

Cumpliendo cuanto se digna
 ordenarme en su respetable escrito fecha
 30 del anterior dimanante del expediente
 n° 2 que instruye ese Juzgado especial
 contra Dn. Saul Gazo Borrueal, vecino de
 esta Capital, tengo el honor de partici-
 par a V. S. que dicho Sr. no tiene valo-
 res, depósitos, cuentas corrientes, etc.
 y al un riesgo pendiente de Ptas. 750
 con las firmas de Dñaª Antonia Aisa
 Ciria Vda. de Latorre de Loporzano como
 librado y Dña. Antonia Latorre Aisa de
 Sasa del Abadado como librador, según
 se comunicó a ese Juzgado en fecha 10
 de Febrero ppdc.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ruesca 1 de Abril de 1837



Sr. Dn. Andrés Basanta Silva Magistrado-Juez especial del
 expediente de Incautación de Bienes n° 2 contra Dn. Saul
 Gazo Borrueal vecino de Ruesca.-

12



BANCO DE ARAGON
C.A.
SUCURSAL DE HUESCA
ALVARO DE ANARIZA
JOSÉ BALBUENA BARRIBI
MIGUEL DE OJEDA
CARPE DOMÍNGUEZ EUSA DE LOS CABALLEROS FRAGA
HERNANDEZ JACA LUISA MADRUGA VIGILINA DE SARRIEN
MORICON SANCIENA SESÓNES SIBILENZA
SORIA TARRADONA TERUEL TORTOSA VALENCIA
ADRELLA

HUESCA de

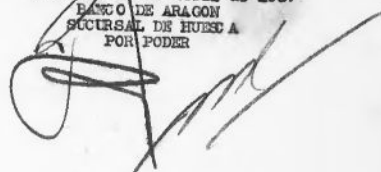
ILMO. SR.:

En respuesta a su atenta comunicación de fecha 30 de marzo ppdo. manifestamos a V.I. que en la Sucursal del Banco de Aragón, no figura como titular de ninguna cuenta acreedora D. SAUL GAZO BORRUEL.

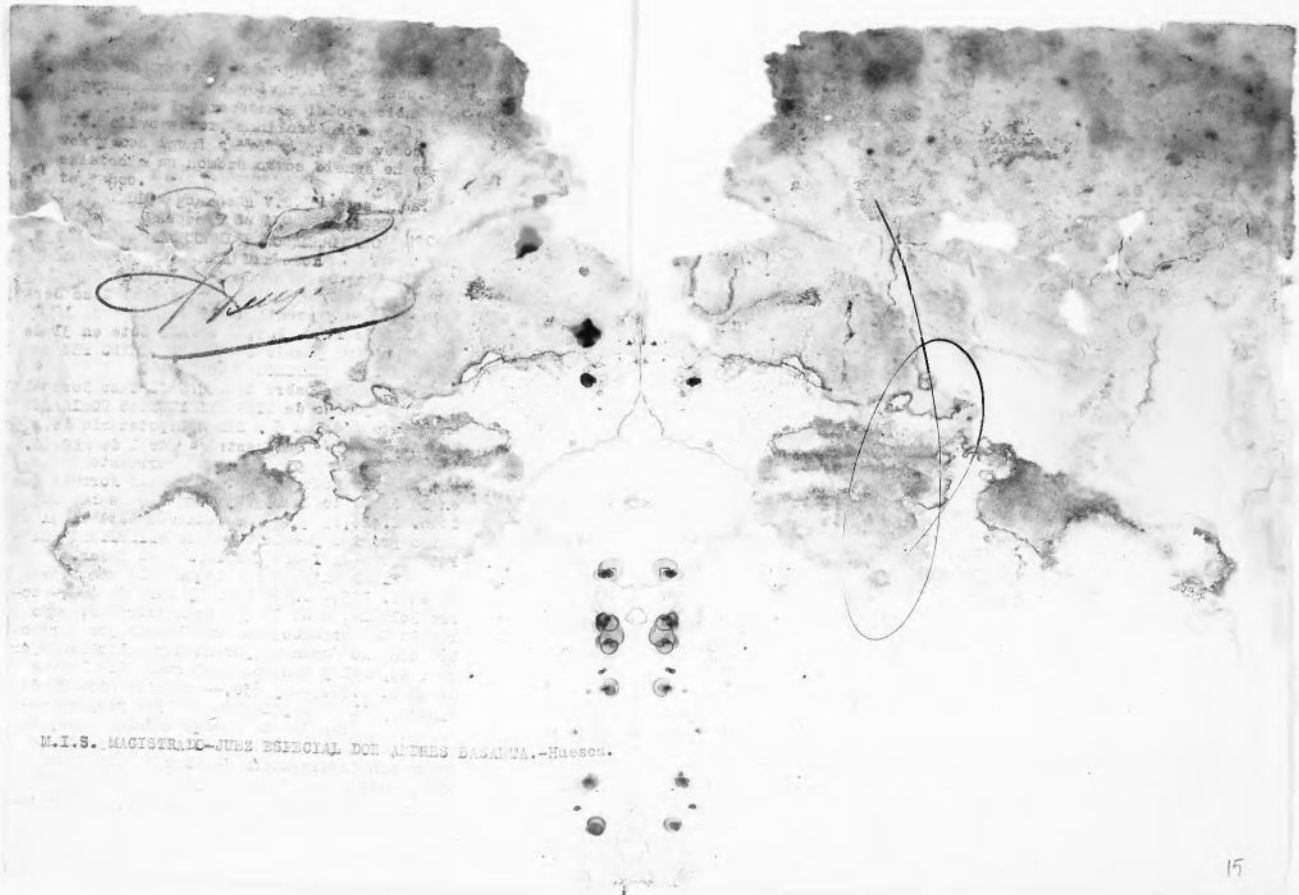
Sin embargo D. Saul Gazo Borruel, es deudor del BANCO DE ARAGON, por la suma de Ptas. 3.300.- (tres mil novecientas pesetas) importe de una letra que se descontó a dicho Sr. en fecha 3 de junio de 1936 con vencimiento la de septiembre de 1936, librada por Doña Antonia Iatorre Aisa a la orden de D. Saul Gazo Borruel, a cargo de Doña Antonia Aisa Ciria, Viuda de Laborre, de Sama del Abadado, pagadera en Huesca en el domicilio de D. Santos Cora Casas, en Huesca. De la existencia de este débito se dio cuenta por este Banco de Aragón, en fecha 10 de marzo de 1937 a la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados por el Estado, por medio de esta Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la Provincia de Huesca, a los efectos del artículo 11 de Decreto de 10 de enero de 1937 y norma de la Orden de igual fecha.

No habiendo según los antecedentes que obran en esta Sucursal, mas cuentas a nombre de dicho Sr. que las mencionadas.

Dice guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 15 de abril de 1937
BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE HUESCA
POR PODER



Ilmo. Sr. Registrado-Juez Especial del Juzgado especial de incautación de bienes, de HUESCA.-



M.I.S. MAGISTRADO JUEZ ESPECIAL DON ANTONIO BASAMPA.-Huesca.



D. Manuel Pardo Land. Jefe
de Reparto de Inca. Clase

en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial
de la Delegación de Hacienda de Huesca:

Certifico: Que examinados los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, así como la matrícula industrial del distrito municipal de Huesca, resulta que los libros de matrícula firmados en el ejercicio firmados y continúan firmados en el actual en Huesca con sus libros anuales de documentos censales y libros partes con inscripción de Arreglos y en Partes de Anteposición con los dos ejercicios con sus cuotas de contribución urbana y de pesos anuales por sus libros de matrícula, no firmados por ningún de los de los concejales en propiedad

Y para que conste y surta sus efectos en Huesca

y a petición del Jefe de Reparto de Inca expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a diez de Setiembre de mil novecientos veintiuno

Yo el Sr. Administrador.
EL ADMINISTRADOR.
Manuel Pardo

Manuel Pardo



Contesta a su oficio de fecha 30 de Marzo último y con referencia a su oficio de número 2, que sigue con la D. Sada Gazo de Huesca, me he acordado que a nombre de este interesado aparezca en este Registro de la Propiedad los siguientes datos:

Un crédito hipotecario hoy de treinta y mil quinientas pesetas de principal, sus intereses según la Ley Hipotecaria a razón del seis por ciento anual y seis mil pesetas más para responder de costas, constituido a su favor por Doña Antonia Aisa Ciria y su hija Doña Antonia Larroze Aisa, sobre las fincas siguientes:

En el término municipal de L O P O R Z A N O .

1.- Campo vifa y soto llamado los Baños y Soto de Burrial partida Cuesco de cinco hectáreas setenta y dos centiáreas que linda por Oriente con vifa y campo de Isabel Aisa, Poniente Barranco, Mediodía con barranco y por Norte campo de Isabel Aisa.

Inscrita al libro 10 folio 65 finca 388, inscripción 11.-

2.- Campo en la partida Total Bajo de San Pedro de una hectárea catorce áreas cuarenta centiáreas que linda por Oriente camino de Santa Eulalia a Huesca Poniente camino de Loperzano Mediodía finca de Isabel Aisa y Norte campo de Felipe Secordán.

Inscrita al libro 15 folio 88 finca 389 inscripción 10.

3.- Veredad en la partida San Pedro de tres hectáreas treinta y nueve centiáreas que linda por Oriente campo de Antonio Giral Calvo Poniente camino de Loperzano, Mediodía el mismo Antonio Giral Calvo y Norte campo de Vicente

Sesé.

Venda de el libro 10 folio 33 finca 311, inscripción 15.

- 4.- Campo viña en arroyuelas de Nueva Hectáreas setenta y dos y sesenta y otra centígras linda por Oriente camino de Huesca a San Tolardo Poniente barriales de la Mediodía finca de Antonio Villalba y Norte campo de Antonio Gairal.

Inscrita el libro 10 folio 33 finca 311, inscripción 15.

En el pueblo y término de SESA DEL ABADADO.

- 5.- En la partida millano de la y jardín en la finca de Melchor Muñoz de sesientos metros cuadrados que linda por la derecha con el do de casa de Joaquín Carilla izquierda con casa de Salazar y por la espalda con barranco.

Inscrita el libro 6 folio 280 finca 239 inscripción 11.

- 6.- Era pajar y hortal partida Junto al Pueblo de treinta y cinco áreas setenta y cinco centígras que linda por Oriente camino a heredad de Poniente campo de José Almadovar Mediodía camino y Norte era de Antonio Villalba.

Inscrita el libro 4, folio 192 finca 240 inscripción 8.

- 7.- Viña en la partida Labayarre de una hectárea sesenta y seis áreas veinticuatro centígras que linda por Oriente viña de Benito Barroca y Luis Toro Poniente viña de Joaquín Carilla Mediodía viñas de Joaquín Carilla y Norte viñas de Joaquín Carilla.

Inscrita el libro 1 folio 133 finca 241, inscripción 8.-

- 8.- Viña en la partida La Cruz de noventa y tres áreas cincuenta y cinco centígras que linda por Oriente campo y viña de Vicente Sesé y José Villovas Poniente con barranco, Mediodía camino de Bendalías y Norte campo de José Vallés.

Inscrita el libro 7 folio 25 finca 242 inscripción 11.

9. Campo partida Macera de cuatro hectáreas veintinueve áreas linda por Oriente barranco a Poniente con monte común Mediodía viña de Vicente Sesé y por Norte con monte común.

Inscrita el libro 7 folio 11, finca 243 inscripción 11.-

- 10.- Olivar en la partida el Cebrero de cuatro hectáreas veintinueve áreas linda por Oriente común y viña de Ramón Sesé Poniente común Mediodía

L.4297848

monte común.

inscripción 11.

- 11.- En la partida de collar de las Hectáreas y ochenta áreas centígras que linda por Oriente con monte común Mediodía camino de Poniente Monte común, Mediodía monte común y Norte camino a esta heredad.

Inscrita el libro 7 folio 1, finca 245 inscripción 11.

- 12.- Campo y balsa llamada Demba de la Balsa de una Hectárea ochenta y cinco áreas noventa centígras que linda por Oriente camino a heredades a Poniente Camino a Barluenga Mediodía heredad de Luis Toro y campo de Joaquín Carilla Norte viña de Alvarado de José Villovas y Joaquín Carilla.

Inscrita el libro siete folio 17 finca 246, inscripción 11.

- 13.- Campo en alforjar de once áreas diez centígras linda por Oriente, Poniente, Mediodía y Norte con monte común.

Inscrita el libro 6 folio 246 finca 247, inscripción 8.

- 14.- Viña partida Corra Montada de una hectárea setenta y una áreas sesenta y cinco centígras que linda por Oriente viña de Esteban Cano Poniente monte de Barluenga Mediodía viña de Esteban Cano y Norte monte de Barluenga.

Inscrita el libro 6, folio 213, finca 248, inscripción 10.

- 15.- Campo en la partida Los Caños, de dos hectáreas treinta y cinco áreas noventa y cinco centígras que linda por Oriente senda vicaria que conduce a Lopezcano Poniente viña y campo de Antonio Lopez, Mediodía viña de Teodoro Lisa y Norte campo de Antonio Baso y Bienvenida Casadevilla.

Inscrita el libro 7 folio 12 finca 249, inscripción 11.

- 16.- Campo en la partida Santa Cruz, de una hectárea diez áreas setenta y cinco centígras que linda por Oriente camino de Bendalías Poniente camino de Huesca, y Lopezcano Mediodía viña de Pascual Crada y Norte Camino a Bendalías.

Inscrita el libro 7 folio 21, finca 251, inscripción 9.

- 17.- Viña en la partida de la línea por Oriente campo de Carilla Mediodía Viñales y Ramón S. Inscrita al libro 5 folio 11 finca 256 inscripción 7.
- 18.- Campo en la partida de siete hectáreas y ochenta y cinco céntimos de heredades de Joaquín Carilla y Norte Camino a heredades de Joaquín Carilla. Inscrita al libro 5 folio 4 finca 257 inscripción 8.
- 19.- Olivar en la partida Sobrevilla de cincuenta y cinco hectáreas que linda a Oriente Camino a heredades Fontente finca de Antonio Miranda Mediodía finca de Ramón Sesé y Norte Olivar de Pascual Grás. Inscrita al libro 5 folio 7 finca 258 inscripción 8.
- 20.- Heredad compuesta de viña con cinco rajas de tierra blanca y plantío de viña partida Sobrevilla denominada el Cerdezo de dos hectáreas ochenta y seis áreas que linda por Oriente camino a heredades Fontente finca de herederos de Antonio Cuiral Mediodía campos de Joaquín Carilla y Antonio Viñales y Norte Camino a heredades. Inscrita al libro 6 folio 210 finca 259 inscripción 11.
- 21.- Olivar en la partida Changato de setenta y cinco áreas sesenta y cinco centímetros que linda por Oriente olivar de Vicente Sesé Fontente otro de Ramón Sesé Mediodía olivares de Antonio Viñales y Pascual Grás y Norte olivar de Vicente Sesé. Inscrita al libro 5 folio 10 finca 260 inscripción 8.
- 22.- Viña en la partida Camino de Castilleja de ochenta áreas cuarenta y cuatro centímetros que linda por Oriente camino de Castilleja Fontenete camino a heredades a mediodía viña de Joaquín Carilla y a Norte campo de Luis Toro. Inscrita al libro 5 folio 22 finca 257 inscripción 8.
- 23.- Campo en la partida Camino de Ayera de dos hectáreas noventa y siete centímetros que linda por Oriente olivar de Antonio Sesé y camino a heredades Fontente campo de José Villobos Mediodía campo de José Villobos y camino de Ayera y Norte viñas de Antonio Sesé y Silvestre Lois.

L. 297841

- 24.- Viña en la partida La Pedra de setenta y cinco áreas treinta y cinco centímetros que linda por Oriente viña de Francisco Miranda y Norte campo de José Siles Mediodía monte común y Norte campo de José Siles. Inscrita al libro 7 folio 15 finca 261 inscripción 11.
- 25.- Viña en la partida Bachelia Alta de una hectárea setenta y cinco áreas diez y siete centímetros que linda por Oriente campo de José Villás Fontente camino de Castilleja Mediodía viña del mismo y Norte Olivar de Vicente Sesé. Inscrita al libro 6 folio 222 finca 260 inscripción 10.
- 26.- Campo en la partida Junto al pueblo de cinco áreas noventa y cinco centímetros que linda por Oriente campo de Pascual Grás Fontente Camino de heredades Mediodía el mismo Camino a heredades y Norte huerto de Antonio Miranda y Lorenzo Pérez. Inscrita al libro 5 folio 31 finca 261 inscripción 8.
- 27.- Campo en la partida Alfala de una hectárea catorce áreas cuarenta centímetros que linda por Oriente campo de José y Antonio Villobos Fontente monte común Mediodía monte común y Norte camino de la Pueta. Inscrita al libro 5 folio 31 finca 262 inscripción 8.
- 28.- Campo en la partida Alfala denominado Campo de Ippez o las Puertas de cuatro hectáreas seis áreas noventa y seis centímetros que linda por Oriente campo y viña de Antonio Saco Vicente Sesé y Luis Toro, Fontente camino de Mesca Mediodía Campo de Pascual Grás y por Norte finca de Julián Larrasé. Inscrita al libro 7 folio 23 finca 263 inscripción 11.
- 29.- Casa en la calle Alta número seis de setenta metros cuadrados que linda por la derecha casa de Antonio Sillano por la izquierda calle Pública y por la espalda casa de Vicente Carilla. Inscrita al libro 5 folio 37 finca 264 inscripción 8.

- 30.- Huerto con su torre y con el arca partida Junto al Pueblo de
Sesé ochenta centiáreas que linda por Oriente Barranco de
de herederos de Antonio Giral Mediodía camino de Ayala y Nor-
te de Antonio Viñuales.
Inscrita al libro 7 folio 7 finca 255 inscripción 11.
- 31.- Corral en la Calle Alta de Sesé de tres hectáreas cuadradas y un
congrua y corral de José Amador Poniente casa de Francisco Me-
dia calle alta y Norte corral del Curato de Sesé.
Inscrita al libro 7 folio 9 finca 256 inscripción 8.
- 32.- Vinya olivar y campo partida Sobrevilla y Anglada de diez hectáreas ocho
áreas quince centiáreas que linda por Oriente barranco de Coquera Mediodía
campo de Julián Marrasé y vinya y olivar de Antonio Villobas y campo de
Pedro Latorre Poniente camino de Sobrevilla y Norte el mismo camino.
Inscrita al libro 8 folio 247 finca 80.
- 33.- Densa en la partida Densa del Huerto de tres hectáreas treinta áreas
digo, centiáreas que linda por Oriente huerto de Pedro Latorre y campo y
huerto de Antonio Viñuales Poniente camino de Sobrevilla Mediodía cami-
no de (Sobrevilla) digo, trae del Huerto y Norte camino de San Vicente.
Inscrita al libro 7 folio 27 finca 81.
- 34.- Campo en la partida San Vicente de una hectárea setenta y ocho áreas
setenta y cinco centiáreas que linda por Oriente barranco de Cordero Ponien-
te vinya de Julián Marrasé y Antonio Villobas la parte campo de Antonio
viñuales y Norte vinya y olivar de Antonio Giral.
Inscrita al libro 8 folio 244 finca 82 inscripción 15.
- 35.- Vinya en la partida San Pedro de cuarenta y dos áreas noventa centiáreas
que linda por Oriente campo y tozal de Antonio Giral por Poniente y Me-
diodia el mismo campo y Norte campo de Vicente Sesé.
Inscrita al libro 7 folio 15 finca 333 inscripción 11.
- 36.- Vinya en la partida La Caseta de tres hectáreas noventa y seis áreas o-
chenta centiáreas que linda por Oriente barranco Mediodía vinya de Ramón
Sesé Poniente vinya de José Laslerra y Norte el mismo Laslerra y Manuel
Ordás.
Inscrita al libro 8 folio 242 finca 27 inscripción 19.
- 37.- Vinya en la partida La Pasera de tres hectáreas once áreas ocho centiáreas
linda por el barranco Poniente vinya de Esteban Cano Mediodía
de la vinya de José Viñuales y Manuel Miranda y Norte fin-
ca de Francisco Galarre Verdadero Latorre.
Inscrita al libro 6 folio 245 finca 35 inscripción 13.
- 38.- Vinya partida Garrochosa de una hectárea noventa y tres áreas ocho cen-
tiáreas que linda por Oriente heredad de Lorenzo Mellanes Poniente cam-
pino de Castillóna Mediodía vinya de la vinya de Manuel Allué y Antonio
Villobas y Norte vinya de Joaquín Lanuza.
Inscrita al libro 4 folio 148 finca 31 inscripción 15.
- 39.- Vinya en la partida Dodada o Heraldo de tres hectáreas ochenta y dos
áreas setenta y cuatro centiáreas que linda por Oriente otra de Lo-
renzo Mellanes y Francisco Miranda Poniente y Mediodía camino a here-
dades y vinya y tozal de Francisco Galarre y Esteban Pano y Norte campo
de Antonio Villobas y vinya de Manuel Allué.
Inscrita al libro 6 folio 148 finca 33 inscripción 17.
- 40.- Vinya llamada Tramo de los hectáreas setenta y cinco áreas treinta y
tres centiáreas que linda por Oriente camino a la Fondola Poniente Barran-
co Mediodía vinya de Manuel Allué y Norte monte de Barluenga.
Inscrita al libro 6 folio 243 finca 38 inscripción 19.
- 41.- Vinya en la partida Laboyarre bajo de una hectárea cuarenta y cuatro
áreas ochenta y cuatro centiáreas que linda por Oriente camino de Sandalici
Mediodía finca de Pedro Laguarda Poniente monte común y Norte finca de
Silvestre Iula.
Inscrita al libro 5 folio 217 finca 25 inscripción 17.
- 42.- Y una casa en la calle Baja número siete linda derecho casa de Vicente Se-
sé por la izquierda otra del mismo dueño y por la espalda corral de An-
tonio Carilla. Consta de planta baja con bodega lagar, cuadra y corral
y dos pisos.
Inscrita al libro 5 folio 206 finca 7 inscripción 18.

...el presente se constituyó mediante escritura de fecha
a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta
y siete, en el mismo Don Mariano Toranzo, que se fue a
...y el de Mayo de mil novecientos treinta
Igualmente se constata que en el Tomo ... de Socie
...o ochenta y cinco aparece inscrita ... de Socie
la razón social " La Social Popular Sociedades Anónimas " con de
Huesca, con un capital ... de setenta y cinco mil pesetas, represen
tado por trescienta acciones de las que cada una vale una peseta, y
de las que aparecen suscritas por Don Saul Gazo Borrueco, ...
por un valor de tres mil pesetas. Tal sociedad fue constituida por dicho
Don Saul Gazo Borrueco, y otros interesados que no son del caso, median
te escritura otorgada en Huesca a uno de Abril de mil novecientos trein
ta y tres ante el Notario de la misma Don Mariano Toranzo, que produjo
la inscripción primera relativa a tal sociedad, hoja número doscientos die
siete, que se halla vigente y libre de cargas veinte de Mayo del mismo año.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca siete de Abril de mil novecientos treinta y cuatro

José Borrajo

Señor Registrado-Juez especial de Inscripción de Bienes de Huesca.

PROVINCIA DE HUESCA

DIRECCION DE REGISTRO

Huesca, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete.

...manifiesto el expediente de
...de separación de bienes -
...en los artículos 1.º y 2.º de
...de la Ley de 1.º de Mayo
...de que se trata.

Borrajo

[Signature]

DIRECCION. Con la misma fecha se cumple lo acordado y se forma la pieza separada; certifico.

[Signature]



PROVIDENCIA JUEZ ESPECIAL
SEÑOR CASANTA

Fuessa veintituno de
Mayo de mil novecientos
treinta y siete.

Toda vez que por la Comisión provincial se ha devuelto el expediente número seis con R. Mariano Buenc Ferrer para que se practique su citación por edictos en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, se acuerda también la citación del inculgado, por edictos, en el presente expediente que se sigue contra don Gil Jazo Borruei, en lo que se acuerda y firma S.S., de que certifico.

[Handwritten signature]
27

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; certifico.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguaron

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 TELEFONO 60

Pago adelantado o de fieli cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

Para toda solicitud de inscripción o para el registro de un signo distintivo de una empresa o la Ley de Patentes, debe dirigirse al Registro de la Propiedad Industrial, Oficina de Inspección, Calle de San Juan, 10, Madrid.

(Código Civil)

Los disposiciones del Gobierno en materia de inscripción de marcas y de patentes de invención se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

(Ley de 2 de Noviembre de 1927)

Resolución para los señores Abogados y Procuradores de Huesca, de fecha 24 de Mayo de 1937.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Toda los avisos y ediciones oficiales, que se imprimen o se publican en el Boletín Oficial, se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el caso de que no se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

2.º El editor será el encargado de dar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 50 ejemplares anuales la inscripción y a este periódico oficial.

En las subastas celebradas por la Administración al otorgar los contratos de adjudicación o compraventa, deberá exigirse el pago de los derechos, según dispone la Real Orden de 28 de Enero de 1937 y 9 Enero de 1937.

Gobierno Civil DE LA provincia de Huesca

815

CIRCULAR

Compliendo instrucciones de la Superioridad y teniendo en cuenta el espíritu patriótico que anima a los alto-aragoneses, del que han dado pruebas fehacientes desde la iniciación del glorioso movimiento salvador de España, contribuyendo con sus posibilidades a todos los momentos que se les han hecho en pro de nuestra causa, por la presente circular y animado por el favorable resultado que cuantas suscripciones se han abierto en esta provincia que tan alto ha puesto el sentido patriótico y cristiano de sus habitantes, hago público el haberse iniciado en esta provincia y Gobierno Civil la suscripción para contribuir a la sustitución del acerazado «España», hundido en aguas de Vizcaya.

Los donativos se recibirán en el Gobierno Civil de esta provincia y espero que en la suscripción abierta figuren todos, sin exclusión alguna para ratificar una vez más nuestro espíritu de adhesión a la Causa Nacional del que tantas pruebas hemos sabido dar.

Que cada cual no regrese en ayuda a esta Santa Cruzada y contribuya con arreglo a sus posibilidades, pues aportando cada uno lo que pudiere demostrar el espíritu que la anima, sin regalar sacrificios en esta hora estagnada que vivimos, en que nos hallamos todos empujados en la sublime labor de

trazar el camino imperial de los destinos históricos de España. ¡Arriba España! ¡Viva España!

Huesca 21 de Mayo de 1937.—
El Gobernador civil, P. Morales.

Diputación provincial de Huesca

820

Don Feliciano González Portolés, jefe de Negociado de la Excelsísima Diputación provincial de Huesca y Secretario accidental de lo mismo.

Certifico: Que la Comisión Gestora de esta Excma Diputación provincial, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, y a la vista de los testimonios remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeceras de partido referente al precio a que han vendido en los mismos durante el mes de Marzo próximo pasado, ha fijado los siguientes precios medios a que habrán de abonarse a los subscritores de esta provincia los artículos que constituyen el suministro a las Tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril próximo.

- Ración de pan de 700 gramos, a 0,40 pesetas.
 - Ración de cebada de 4 kilogramos, a 1,50 id.
 - Ración de paja de 6 kilogramos, a 0,42 id.
 - Litro de aceite, a 2,41 id.
 - Litro de vino, a 0,67 id.
 - Litro de petróleo, a 0,90 id.
 - Kilogramo de carbón, a 0,20 id.
 - Kilogramo de leña, a 0,07 id.
 - Kilogramo de carne de vaca, a 0,30 id.
 - Kilogramo de carne de certero, a 0,30 id.
- Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.
- Huesca 23 de Mayo de 1937.—
El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.—Subscritado.—El Secretario accidental, Feliciano González.—Rubricado.

Administración de Justicia

EDICTO

816

Don Andrés Basanta Silva, Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca y Juez instructor del expediente número dos.

Hago saber: Que en ese expediente administrativo que instruyo sobre responsabilidad civil del vecino de Huesca don Saúl Gazo Borrall y cuya actual residencia es desconocida, se acordó citarle por medio de edictos que se insertarían en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia de Huesca, requiriéndole para que en el término de OCHO DIAS hábiles, comparezca personalmente o por escrito en dicho expediente para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Carmelo Solanes.

23 817

EDICTO

Don Andrés Basanta Silva, Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca y Juez instructor del expediente número cuatro.

Hago saber: Que en ese expediente administrativo que instruyo sobre responsabilidad civil del vecino de Huesca don Rafael Cardenera Riva y cuya actual residencia es desconocida, se acordó citarle por medio de edictos, que se insertarían en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia de Huesca, requiriéndole para que en el término de OCHO DIAS hábiles comparezca personalmente o

por escrito en ese expediente para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Carmelo Solanes.

EDICTO

818

Don Andrés Basanta Silva, Magistrado de la Audiencia provincial de Huesca y Juez instructor del expediente número cinco.

Hago saber: Que en ese expediente administrativo que instruyo sobre responsabilidad civil del vecino de Huesca, don Jorge Cajal Lasala, y cuya actual residencia es desconocida, se acordó citarle por medio de edictos que se insertarían en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia de Huesca, requiriéndole para que en el término de OCHO DIAS hábiles, comparezca personalmente o por escrito en dicho expediente para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Andrés Basanta Silva.—El Secretario, Carmelo Solanes.

EDICTO

819

Don Andrés Basanta Silva, Magistrado de esta Audiencia y Juez instructor del expediente número seis.

Hago saber: Que en dicho expediente que instruyo sobre responsabilidad civil, en virtud de orden de la Comisión provincial de incauta-

ción, contra don Mariano Bueno Ferrer, vecino de Huesca, y cuya residencia actual es desconocida, se acordó citarle por medio de edicción que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia de Huesca, requiriéndole para que en el término de ocho días comparezca personalmente o por escrito en este expediente, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Huesca a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Andrés Bascuñá Silva.—El Secretario, Carmelo Solares.

825

EDICTO

Don Mariano Gillego Berceo, Jura municipal de la Villa de Ayerbe.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado municipal, a instancia de don Mariano Lacambra Salcedo, labrador y vecino de la villa de Ayerbe, contra don Alfonso Santafé Bernal y su esposa doña María Ferraz Cercos, en providencia de fecha once del corriente tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados que consisten:

Primero. Un volante en estado seminuevo, matriculado en Plasencia del Monte y señalado con el número careta y tres. Valorado en CUATROCIENTAS PESETAS.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial, lugar donde se halla el Juzgado de esta Villa, el día veintiocho del corriente, a la hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable el haber depositado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

No se admitirán mandos que por lo menos no cubran los dos tercios del tipo de tasación de los bienes que se subastan.

Dado en la Villa de Ayerbe a once de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, M. Gillego.—El Secretario, J. Abad.

Comisión Provincial de incautación de bienes HUESCA

824

Declaración de débitos a residentes en zona roja

Por orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 de los corrientes, se dispone que para hacer efectiva con más celeridad en ciertos créditos la responsabilidad civil que se refiere en su artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se declaran in-

tervenidos por el Estado todos los créditos sean civiles o mercantiles emitidos a favor de personas que el 18 de Julio último tuviesen un domicilio en territorio que en la actualidad no está liberado, contra personas establecidas en territorio suajeno actualmente por el Ejército Nacional. Se consideran también créditos a los efectos de esta Orden, los depósitos en metálico, saldos de cuenta corriente de metálico o valores y los saldos de las Sociedades a favor de sus Centrales o de otras personas que estén en las mismas circunstancias que las Centrales, no estando comprendidas en esta Intervención las primas concertadas en contratos de Seguros pendientes de pago.

Las personas individuales o jurídicas residentes en territorio liberado responsables de los créditos antes citados, que tengan su residencia en esta provincia, vienen obligadas a presentar antes del día 1.º de Junio próximo, ante la Comisión provincial de incautación de bienes, una declaración jurada de esas deudas y de las que encontraron en dichas circunstancias subterráneas satisfechas desde el 18 de Julio por esta sección, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre o razón social y domicilio del deudor.
- Nombre o razón social y domicilio del acreedor.
- Cantidad adeudada o pagada en su caso.
- Fecha del vencimiento del débito, o fechas si hubiere varios plazos.
- Numérica de la deuda y documentos comprobatorios.
- Observaciones que crea pertinentes en vigor, y si soliciere fraccionamiento de pago, alegación de las razones justificativas de su pretensión.

Quedan relevados de hacer estas declaraciones, los que reglamentariamente las hubieran formulado ante la Comisión de Pagos Intervenidos, por la Autoridad Militar.

La Comisión provincial de incautación de bienes examinará todas las declaraciones juradas y en vista de los datos pertinentes, acordará:

- El embargo de los créditos y demás que previene el artículo 6.º del Decreto de 10 de Enero último si entendiese que los acreedores están incurso en ese artículo.
- Que quede sin efecto la intervención de los créditos si entendiese que los acreedores están incurso en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, si entendiese que los acreedores están incurso en ese artículo.
- Que el importe de los créditos, se ingresen en una cuenta corriente, que se abra a nombre de la Comisión de Incautaciones en la Causa del Banco de España, de

Huesca, si estimasen que la conducta y antecedentes de los acreedores son dignos o no se han logrado esclarecer. La Comisión podrá conceder un plazo no superior a seis meses, a contar desde el vencimiento de cada crédito no estar verificado, o desde que se acuerde la intervención, en otro caso, para ingresar su importe en la cuenta corriente y autorizar para que decaído de este plazo se pague en fracciones.

Dada la importancia que reviste esta disposición de la Junta Técnica del Estado, requiero a todos aquellos a quienes afecte, para que antes del 1.º de Junio próximo, formen las declaraciones juradas, en forma reglamentaria, evitando en lo posible cualquier inconveniente y lo que sea más lamentable, el entorpecimiento de un servicio público tan directamente relacionado con la efectividad de la responsabilidad en que han incurrido hombres y empresas que con sus actos han alimentado el espíritu del Glorioso Movimiento Nacional, causando enormes daños.

Huesca, 21 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, P. Morales.

Administración municipal

809

Aldedía de Ayerbe

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha acordado la instalación en la Plaza Castelar, aprobándose el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas, declarando de urgencia y necesidad la ejecución de las obras, que serán convocadas mediante concurso público.

Puede reclamarse en el plazo de ocho días de este acuerdo.

Y en cumplimiento del acuerdo de referencia, se anuncia el CONCURSO público que tendrá lugar el día tres de Junio próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, formalizándose los siguientes:

Primera. Los pliegos con la proposición debidamente cerrados, serán presentados media hora antes de la subasta para su apertura y se entregarán con la documentación que a éste se acompaña en la Mesa compuesta por el señor Alcalde, el Concejil designado por el Ayuntamiento y el Secretario municipal.

Segunda. El importe de las obras es de DIEZ MIL QUINIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON VEINTIOCHO CENTIMOS, quedan incluidos en éste todas las obras del presupuesto de dirección, proyecto y cuantías cargas en el orden fiscal y social lleva consigo la ejecución de obras y contra.

Tercera. La fianza será del diez por ciento, que se depositará en la caja municipal, cuyo resguardo se acompañará a la proposición.

CUARTA. El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar las obras al sobrepujante al concurso que a juicio de la Corporación reúna mejores condiciones de idoneidad, aunque la proposición no sea más económica. Podrán los concurrentes mejorar las condiciones de obra, y formular proposición que acrece a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones económicas-administrativas y que serán méritos hábiles para tenerse en cuenta en la adjudicación.

Quinta. Las proposiciones podrán ser presentadas por segundas personas con poderes bastante para ser llevadas en ejercicio en Huesca.

Sexta. Se tendrán en cuenta para la adjudicación, la documentación que se acompañe a la proposición y la falta de ríngimo, siendo cualquier omisión de ésta motivo bastante para la nulidad y exclusión de la proposición, y lo determinado por el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

El proyecto y pliego de condiciones, obran y quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el acto de adjudicación de los obra.

PROPOSICION

Don vecino de con cédula personal clase número expedido en bien enterado del proyecto de un URINARIO PUBLICO en Ayerbe y sus pliegos de condiciones económicas-administrativas y facultativas que han de regir en las obras: ACEPTA sin reparo ni reserva alguno ambos pliegos y proyecto y se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto por el precio de pesetas, y fío como remuneración mínima por jornada legal pesetas, y por horas extraordinarias (Fecha y firma).

Ayerbe, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Pascual Ayala.

Imprenta Aguirre.—HUESCA

DILIGENCIA.—Hago constar por la presente haber recibido el anterior Boletín Oficial de la provincia en el que se inserta la citación del expediente para prestar declaración; y así mismo, de haberse insertado tal citación en el Boletín Oficial del Estado número 25, correspondiente al lunes veintiocho de Junio último.—Yo el Jefe de Cuenta del señor Registrador-Jefe instructor de este expediente, don Andrés Bascuñá Silva, por hallarme ausente de esta Capital, en uno de los meses, certifico.—Huesca, tres de Julio de mil novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA.—Para hacer constar que con esta fecha y por concepto del litis, Sr. Presidente de esta Audiencia, don Santiago Blasco, se pone en conocimiento del Excmo. señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Huesca, que el Registrador-Jefe instructor de este expediente, don Andrés Bascuñá Silva, cesó en su cargo de Registrador el día veintiocho de Julio pasado, por traslado a la Audiencia provincial de Oviedo; certifico.—Huesca, doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA.- En cumplimiento de orden contenida en el oficio recibido del señor Secretario de la Com. provincial, de incautación de bienes, don Cirilo Cín Revortillo, número 371 de fecha 15 de los corrientes; para que haga entrega de los expedientes de que fué nombrado Juez instructor don Andrés Bassanta al Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de Huesca para la definitiva terminación de los mismos por el Juez de primera instancia del partido, con esta fecha, diez y seis de Septiembre, hago entrega del presente expediente, compuesto de 23 folios, juntamente con la pieza separada de embargo de su razón, compuesta de 7 folios, al señor Secretario interino del Juzgado de primera instancia e instrucción de Huesca, don Miguel Donado; certifico.- Huesca diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Miguel Donado

vidente Juez especial.) En esta sesión de octubre de mil novecientos
Sr. Fernández de Velasco.) los treinta y siete. II de Jijónfal.

Por recibido el presente expediente y toda vez
que se encuentran practicadas las diligencias oportunas al fin que
se persiguió con su incoación, se eleva original a la Comisión Pro-
vincial de Inscripciones, con el informe oportuno.

Lo proveo y firma el señor Juez especial de que yo el se-
cretario certifico.

21

Francisco B. del Valle *Miguel Acosta*

Diligencia./ Con la misma fecha se une a continuación el oportuno
informe y se remite este expediente original a la Comisión Provin-
cial con el correspondiente oficio, doy fé.-

Acosta

Jm-

Se solicitó al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Municipal de Huesca, habiéndose recibido las respectivas contestaciones expresando que los señores Gobernadores Civil y Municipal de Huesca, en virtud de la Audiencia provincial de Huesca, designado Jefe instructor provincial de instrucción de Huesca.

Se solicitó al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y al Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia Municipal de Huesca, habiéndose recibido las respectivas contestaciones expresando que los señores Gobernadores Civil y Municipal de Huesca, en virtud de la Audiencia provincial de Huesca, designado Jefe instructor provincial de instrucción de Huesca.

Por la Comandancia de Huesca se informó que había desempeñado el cargo de presidente del Comité provincial de Unión republicana; que se presentó como candidato en las elecciones del diez y seis de febrero; que era director del periódico "El Pueblo"; que desarrolló actividades políticas y sociales antes del movimiento y también a partir del diez y ocho de julio, en el partido de Huesca.

La Comandancia de la Guardia Civil informó que representaba en esta provincia el partido de Martínez Barrio; que era director del periódico marxista "El Pueblo"; que hizo propaganda en favor del frente popular contribuyendo con su prestigio de abogado y su fortuna, dando mítines y exhibiendo la violencia; que la mañana del diez y nueve de julio se dedicó a recorrer personalmente en contra del ejército; que actualmente está en la zona roja hostilizando nuestro movimiento; y que el nivel de su esposa es, al parecer, también izquierdista.

Habiéndose que existen indicios de culpabilidad, se acordó por providencia de treinta de marzo averiguar la clase de bienes que tuviese, librándose oficios a los señores Delegado de Hacienda, Registrador de la Propiedad, Alcalde y Directores de los Bancos de España, Hispano Americano, Aragón, de los Evidencias del Porvenir, Español de Crédito y Aragoneses de Crédito, habiéndose recibido las contestaciones en distintas fechas.

Consultado la residencia del inculcado en la zona roja y no siendo posible, por tanto, intentar la audiencia del mismo, se prescindió de su citación por edictos conforme al artículo cuarto del Decreto de trece de marzo, para evitar la tramitación indefinida de este expediente.

Por providencia de veinte de abril se acordó formar la pieza separada de embargo; la cual formada en la misma fecha se acordó decretar el embargo de las cantidades que figuraban a nombre del señor Gozo y la mitad de las que figuran a su nombre y el de los menores; y el embargo de un crédito hipotecario y unas acciones de la S.A. "Editorial Popular".

Quedaron retenidas y a disposición de esa Comisión provincial de liquidaciones las cantidades siguientes:

Cincoenta y dos pesetas con cuarenta céntimos, mitad del saldo de una libreta de la Caja de Ahorros del Banco Hispano Americano a nombre de don Saul Gozo y de los menores Eva y Saul Gozo Sa-

el partido fuer
ta y nueve mil
la Ley Hipotecaria
tas más para responder
por Gonzalo por Gonzalo Antonio
1932 sobre cuarenta y dos fincas sitas en los términos de Alcorchón y
Sasa (véase folio 40) y así mismo, quedaron empadronadas sucesiones,
por un valor de tres mil quinientos, de la sociedad anónima "Editorial
Populares", domiciliada en Huesca.

En veintinueve de Mayo se recibió la denuncia del inculcado en la
te editores que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provin
cia número 119 del día 21 de Mayo, y en el Boletín Oficial del Esta
do número 251 correspondiente a Lunes 28 de Junio.

Por diligencia se ha constatado que por haberse el señor incul
cado con instrucciones del Abogado General de España, no se
le pudo dar cuenta del estado que resultaba de las diligencias, y por ha
ber sido trasladado desde Huesca, se pudo dar cuenta al Sr. Ministro del
Interior, señor Gobernador Civil presidente de la Sala IV provincial de
inculpación de bienes.- Y con fecha diez y seis de Septiembre el se
cretario de este expediente, designado para tal efecto por el señor
Asesante, juez instructor, en cumplimiento de orden recibida del secre
tario de la Comisión provincial, hizo entrega del expediente a dicho
separada de haberse el Jefe de la Sección de Inculcación de Bienes
tencia e Instrucción, don Miguel Benito, para la diligencia de incul
ción de los bienes por el señor juez del partido.

Designado el Sr. Asesante juez instructor del presente expedien
te y considerando que se había prevenido a los señores inculcados, se
ordenó elevarlo a la Comisión provincial de inculcación de bienes que le
interesa el presente expediente.

Huesca, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Instructor,

Emilio V. de la Cruz



SECRETARÍA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARIA

DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 30615

¡VIVA ESPAÑA!

1.º Mo. Sr.

Consecuente a lo respectivo escrito
fecha 22 de los corrientes, para que
surta sus efectos en exhorto nº 674
del Juzgado de Huesca, sobre inculca
ción de bienes contra SANTIAGO GAZO
pues en el superior conocimiento de
V. U. de las gestiones practicadas
para cumplir con lo interesado en su es
crito de referencia, resulta que la casa nº
30 de la calle de Miguel de Ara figura a
nombre de FELIX GAZO CALVO, fallecido, sien
do herederos de la misma tres hijos varones
los que unánimemente se sabe que uno de ellos
se llama Félix Gazo. Toda la casa fue con
ta de tres pisos y una planta baja, la tie
ne arrendada MARTA MARTINEZ GARCIA, de 60
años, viuda de prostituta, la cual vive
en la misma desde hace 26 años, teniendo es
tipulado el pago de toda la casa en 300 ptas
mensuales. En la planta baja vive un tal
Módico García Sánchez, que vive maritalmen
te con una tal Josefina, los que tienen
estipulado el alquiler de 30 pesetas mensuales
pagaderas a la arrendataria, pues en dicha
casa el propietario no es conocido para nada
ni tampoco los herederos. Dicho "matrimonio"
de la planta baja hace cuatro años que no
pasan ninguna cantidad, a pesar de lo conve
nido. Dicha casa la dedica la arrendataria
a la prostitución, y desde que murió FELIX
GAZO CALVO en marzo de 1930 por convenio
con uno de sus herederos, paga todas las
cuentas que el inquilino lleva consigo, ta
les como agua, vertido, etc, con la prome
sa de que ya arreglarían cuentas. En consen
to de alquileres, aunque de los gastos que
antes se expresan, únicamente pago 200 pes
en dos entregas a una tal ISA EL GAZO CALVO

hermano propietario fallido y sin carnal
fr los de la edad que se descansa en el
municipio de Huesca únicamente que reside en la
calle de San Pedro.

Dios guarde a V. L. muchos años.
Zaragoza 27 de Octubre 1938.
Tercer año triunfal
El Comisario Jefe



Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º tres

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA


SALIDA

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente
de responsabilidad administra-
tiva contra SAUL GAZO BORRUEL,
vecino de Huesca - - - - -
proponiendo que le sea impuesta
la multa de OCHENTA Y CINCO MIL
pesetas. (85.000)

Dios guarde a España y a vue-
sencia muchos años.

Huesca 17 de enero
de 1939. Ilmo. Sr. Jefe



COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA



LA 5ª REGIÓN MILITAR.-
EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL CUERPO DE EJÉRCITO.

ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Saul Gazo Borrual conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demas Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades politico-sociales y que fué Jefe del partido de Unión Republicana, muy significado propagandista del U.P., accionista del periódico marxista "El Pueblo", que ha desempeñado altos cargos al servicio del gobierno rojo - - - -

todo ello físlmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Gazo Borrual (Saul) le sea impuesta la multa de Ptas. OCHENTA Y CINCO MIL (85.000) - - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 17 de enero de 1939. III Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

Antonio Mola

El Vocal Abogado del Estado,



C.N. "estortillo"

la 5ª Region Militar.-

Excmo. Sr. General Jefe de 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

21 ENERO 1939

30

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo citado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponde en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a SAUL GAZO BORRUEL.



[Handwritten signature]

RECEBIDA
5540

Excmo. Señor:

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo citado (B. O. del Estado n.º 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponde en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a SAUL GAZO BORRUEL.

caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto n.º 108 de la Junta de Defensa Nacional; habiéndose oportuno los informes que determina el apartado d) de la norma 5.ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y sin darse al inculcado por ignorarse su paradero.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca

emite el informe prevenida en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que teniendo en cuenta sus actividades políticas-sociales y que fue jefe del partido de Unión Republicana muy significado propagandista del Frente Popular accionista del periódico marxista "El Pueblo", que ha desempeñado altos cargos al servicio del Gobierno rojo, todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Instructor, por unanimidad acordó proponer a V.F. que al encubridor Sr. Gazo Borruel (Saul) se sea inculcado en el expediente.



Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Autor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de SAUL GAZO BORRUEL.

de acuerdo con dicha Comisión o, si el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 5.ª de la Orden de 10 de Enero de 1957 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de 22 SETENTA Y CINCO MIL PESOS de los bienes propios del nombrado SAUL GAZO BORRUEL.

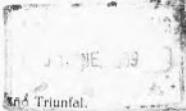
Si V. E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Por esta Comisión Provincial deberá tener en cuenta a los efectos de la legislación vigente las reclamaciones formuladas en el expediente.

V. E. o obstante resolverá.

Gaza 30 de Enero de 1939. III San Triunfal.

EL AUDITOR.



3109

Conforme con el dictamen de la Comisión Provincial de Incautaciones de la Audiencia Territorial de San Triunfal, a la que se remite el expediente para que se ejecute el acuerdo de V. E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

Alm

FRANCO

HARRIBA ESP



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
C.O.S.O. 95

Núm. 5689

Núm. del Antecedente 2 (H)

Núm. del Juzgado 1522

CONTRA

Jesús Gazo Borrueal

vecino de

Huesca

cantidad

85,000 Pts.

Ilmo. Sr.
Tengo el honor de elevar a V.I. el expediente original dimanante de las referencias del margen y que se ha remitido a este Juzgado en unión de la pieza separada y tercerías por el Ministerio de Justicia a los efectos del Decreto de 3 de mayo último.

Suplico a V. Isee digne ordenar a este Juzgado si así lo estima procedente acerca de la ejecución de la sanción impuesta al inculcado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 19 novbre 1940.

El Juez Civil Especial

Felipe Petano

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Plaza.

Mod. núm. 2

Diligencia . - Doy cuenta al Tribunal de haberse recibido el anterior expediente con la comunicacion que se acompaña. Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U B R D O - Zaragoza trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^s Santandreu
Martin
Ferrando

Por recibido el anterior expediente, al que se unira la comunicacion; y como en la misma se solicita, remítase testimonio de la resolucion recaida al Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas a fin de que proceda a la ejecucion de la sancion impuesta al inculpado Saul Gazo Borrrel, a cuyo Juez se remitira asi mismo la solicitud y documentos referentes a la reclamacion hecha por Don Juan Arenas Osate, para que en su vista resuelva como crea procedente.

En acordaron los Señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G

José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo dia se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
COLO. 95

Núm. 7156

Núm. del Anterior 2
Núm. del Juzgado 1022
CONTRA
D.º Sr. Gato Borrueal
vecino de
Huesca
cantidad
35.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que en la pieza separada dimanante del expediente de las referencias del margen, se ha acordado por providencia de esta fecha dirigir a V.I. el presente en SUPPLICA de que se digno ordenar si así lo estima procedente, el envío a este Juzgado de una certificación de lo que resulte de las antecedentes obrantes de la Comisión de Huesca en ese Tribunal de su digna Presidencia de los depósitos constituidos con cargo al referido inculpa.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 24 de enero de 1911
El Jefe Civil Especial

Felipe Salas

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas
Med. núm. 2

PL 4 ZA

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicaci3n y de que segun aparece de los antecedentes obrantes en esta Secretaria, fu3 ingresada en la Caja General de Dep3sitos de la Provincia de Huesca a nombre del encartado Saul Gase Berruel la siguiente partida: - En 7 de Julio de 1939, 1.044 pesetas 20 c3ntimos, por alquileres de la casa de Miguel Ara, n3mber 30 de la Ciudad de Zaragoza, segun resguardo n3mero 177 de entrada y 163 de registre, sin que se encuentre en este Tribunal el resguardo correspondiente; apareciendo asi mismo de la ficha del encartado de que en 21 de Enero de 1939, tenia en la cuenta corriente del Banco de Espa1a, la suma de 155 pesetas 46 c3ntimos. Zaragoza seis de Febrero de 1941 novecientos cuarenta y uno. 5

San Agust3n

A C U E R D O . - Zaragoza seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Se1eres
G^o Santandreu
Martin
Ferrande

La anterior comunicaci3n, unase al expediente de su raz3n; y remitase certificaci3n de lo que resulta de la diligencia anterior, con eficacia, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Pol3ticas, a los fines que interesa en su repetida comunicaci3n.

Lo acordaren los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

G

Jos3 Ill^a San Agust3n

Diligencia. - En el mismo dia se cumpli3 todo lo anteriormente ordenado, certifique.

[Signature]

Diligencia. - Dey cuenta al Tribunal de la ...
y de que como se manifestó per el Se ...
te en la diligencia de fecha seis de Febrero de este año
de, aparecer cierto lo que se manifestaba con relación
a la ficha referente al encartado Saul Gaze Berruel, e
sea de que en 21 de Enero de 1939 figuraba a su nombre
en cuenta corriente del Banco de España, la cantidad de
ciento cincuenta y once pesetas cuarenta y seis cénti-
mos, sin que consten más antecedentes. Zaragoza veinti-
siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza veintisiete de Agosto de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Señores
G^o Santandreu
Martín
Guillén

La anterior comunicación, únase al expediente
de su rama; y contéstese per oficio al Juez Civil
Especial participándole ser cierto en cuanto a la
cantidad existente en la cuenta corriente del Banco
de España a nombre de Saul Gaze Berruel, conforme se le
comunicó en seis de Febrero de este año.

Le acordaren los Sres. expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente, de que certifique.

G

José M^o San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordena-
do, certifique.

[Signature]



JARRIBA ESPAÑOL

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 19205

Núm. del Anterior 8

Núm. del Juzgado 1522

CONTRA

Saul Gazo Borrueal

vécino de

Huesca

cantidad

85.000 ptas.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que en el expediente de las referencias del margen y al objeto de dar el destino legal a la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos que en la certificación librada por el Sr. Secretario de ese Tribunal de 6 de febrero último se decía tenía el encartado en la cuenta corriente del Banco de España, se libró con fecha 15 del actual a la sucursal de dicho Banco en Huesca, oficio reclamando el envío de dicha cantidad, contestándose por dicha entidad bancaria que no figura en la referida sucursal del Banco de España saldo alguno en cuenta corriente a nombre del inculcado Saul Gazo Borrueal actualmente ni desde el 10 de julio de 1936, por lo que

SUPlico a V.I. se digno ordenar que previa revisión de la ficha del encartado y por si hubo error en el nombre del Banco en que se hallaba la cuenta corriente a que antes se hace referencia y en la certificación antes mencionada, se comunique a este Juzgado el nombre de la entidad bancaria en la que hubiese el referido encartado la cuenta corrie

es anteriormente mencionado.
Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 31 de Julio de 1941
El Jefe Civil Especial



F. de Toland

C. Arca Espasa (el 7-89). 186/146

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas
P L A Z A



Audiencia Provincial

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 3

CONTRA

Saul Gazo Borruel

DE

Huesca

(*Huesca*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL DE

DE 19

FALLADO EL DE

DE 19

Huesca





COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA

N.º 1215 3 - JUN. 1952

Ilmo. Sr.

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, en
oficio fecha 26 de Mayo, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar a V.E. que por Decreto de uno del corriente, se ha indultado SAUL GAZO BORNUEL, -sancionado por el Excmo. Sr. Capitán General del Quinto Cuerpo de Ejército al pago de ochenta y cinco mil pesetas-, del resto de la sanción económica que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución. = Dios guarde a V.E. muchos años. = Madrid, 26 de Mayo de 1952. = Firmado. = Ilegible. = Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas. =

Y para que el Decreto transcrito se notifique en forma a SAUL GAZO BORNUEL y se haga constar en el expediente original de responsabilidades políticas del expresado Saul Gazo, y por el Juez que conozca de la pieza separada de embargo se proceda a dar cumplimiento al Decreto de indulto dicho, dirijo a V.E. el presente del que me acusará el oportuno recibo en su día me remitirá testimonio en relación duplicado, de las diligencias practicadas para dar cumplimiento al expresado Decreto.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Madrid, 27 de Mayo de 1952.

EL PRESIDENTE,

Agustín Linares



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

BURSCA



AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

Expte. nº 3.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas dice al Sr. Presidente de esta Audiencia, lo que sigue:

"Ilmo/ Sr.: = El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, en oficio fecha 26 de Mayo me dice lo siguiente: = "Excmo. Sr.: = Tengo el honor de participar a V. E. que por Decreto de uno del corriente, se ha indultado a SAUL GAZO BORRUEL, -sancionado por el Excmo. Sr. Capitán General del Quinto Cuerpo de Ejército al pago de ochenta y cinco mil pesetas-, del resto de la sanción económica que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada resolución. = Dios guarde a V. E. muchos años. = Madrid, 26 de Mayo de 1952. = Firmado = Ilegible. = Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas." = Y para que el Decreto transcrito se notifique en forma a Saul Gazo Borruel y se haga constar en el expediente original de responsabilidades políticas del expresado Saul Gazo, y por el Juez que conozca de la pieza separada de embargo se proceda a dar cumplimiento al Decreto de indulto dicho, dirijo a V. E. el presente del que me acusará el oportuno recibo y en su día me remitirá testimonio en relación por duplicado, de las diligencias practicadas para dar cumplimiento al expresado Decreto."

Lo que de orden de este Tribunal transcribo a V. E. para su inmediato cumplimiento y devolución de la presente con las diligencias que lo acredite;



serviéndose acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 17 de Junio de 1.952.



Señor Juez de Instrucción de este

Capital.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la comunicación que antecede y de no obrar en este Tribunal el expediente a que hace referencia.
Huesca diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

H D

Providencia. - Huesca diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Señores
De Pablo
villegas
Pérez

Per recibida la anterior comunicación, de que se acusará recibo; y para llevar a cumplimiento lo que en la misma se interesa, se comisiona al Juez de Instrucción de esta Capital a fin de que cumpla todo cuanto en aquella se ordena, a cuyo fin transcribásele dicha comunicación, que deberá devolver a este Tribunal debidamente diligenciada.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
a/ el Sr. Presidente, certifico.

[Signature]

[Signature]

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

H D


JUZGADO DEL 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
HUESCA

Ilmo. Señor.:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. haberse recibido en este Juzgado la cartanera de las Superiores, fecha 17 del actual, almanente del expediente de responsabilidades Políticas seguido contra SAUL CAZO BUREUCL; habiéndose acordado ser cumplido a cargo de la misma se ordena.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca, 18 de Junio de 1.958.-
 EL MAGISTRADO JUEZ DE INSTRUCCION,

Arturo Velasco

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.-

H U E S C A . -

Providencia del Registrado } Huesca, diez y ocho de junio de mil
 Juez Señor Villa Pascual.- } novecientos cincuenta y dos.

Quédese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acétese recibo, registrese, llévase testimonio de lo mismo a la cieza separada de embargo del expediente a que se refiere y ofítese de comparecencia ante este Juzgado a D. Saul Cano Corruel para dar cumplimiento a cuanto se ordena.

Lo proveo y firmo SSM de que doy fe.-

E./

[Circled signature]

[Signature]

En consecuencia se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fe.-

[Signature]

titulación y entrega.- En virtud de relación de junio de mil novecientos cincuenta y dos. Yo Secretario Encargado a su presencia a D. Saul Gazo Gorrion le notifico por lectura in situ y entrega de copia literal autorizada por el y con expresión del asunto en que versa el contenido de la misma causa, a la que le entrego testimonio literal, copia autorizada y original, por lo...

Saul Gazo

Danez



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA
N.º 2001 96 JUN 1952

Ilmo. Sr.

Ruego active el cumplimiento y devolución inmediata, de la orden que se le dirija, en 27 de Mayo de 1952 que tenía por objeto notificar el Decreto de Indulto por responsabilidades políticas y otros extremos al sancionado SAUL GAZO

BORRUEL debiendo significarle que con tal demora sufre retraso dar cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Ministro de Justicia, al que ha de darse cuenta a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 24 de Julio de 1952.

EL PRESIDENTE



Saul Gazo

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA.-

SAÚL GAZO BORRUEL
ABOGADO

BARCELONA para HUESCA -a-8- de-Julio- de 1.952.

Rosellon - 218.

Don Saul Gazo Borruel, Abogado de los Ilustres

Colegios de Huesca y Barcelona, casado y residente en ésta última ciudad, con domicilio en Rosellon- nº 218- pral- 2ª., AUTORIZA a su hermana política Srtª. Manolita Arenas Bara, mayor de edad, soltera y domiciliada en Huesca, Coso Alto- 61-2ª, para que en nombre y representación del que suscribe se haga cargo de una mesa de despacho estilo Renacimiento y un armario estantería de igual tipo que se hallan en la Secretaria de la Audiencia provincial y fueron personalmente reconocidos como de su propiedad por el dicente al que le fueron requisados o incautados durante la última guerra civil española y en su ausencia de dicha ciudad.-

Y para que así conste y surta efecto donde proceda, extendiendo, sello y firma ésta autorización.- Fecha ut supra.-



Saul Gazo



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas
SALIDA
N.º 277 15 NOV. 1952
Iltmo. Sr.

Ruego a V.I. remueva los obstáculos que existan para el cumplimiento y devolución de la orden que se le dirigió en 26 de Mayo pasado, le fué recordado su cumplimiento en 24 de Julio último y tenía por objeto dar cumplimiento al Decreto de Indulto por responsabilidades políticas, referente el sancionado SAUL GAZO BERRUEL debiendo de significar a V.I. que de tal servicio había de haberse dado cuenta al Excmo. Señor Ministro de Justicia, lo que aún no se hizo por tal demora, por lo que pudiera dar lugar a un apercibimiento, siendo esta la razón del presente recordatorio y tal premura esperando de su gran comprensión el rápido cumplimiento de tal despacho.

Dios guarde a V.I. muchos años
Madrid a 15 de Noviembre de 1952
EL PRESIDENTE.



[Handwritten signature]

Iltmo. Sr; Presidents de la Audiencia Provincial de

HUESCA



• AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
—
SECRETARIA

En las diligencias que obran en este Tribunal relacionadas con el expediente de responsabilidades políticas seguido contra SAUL GAZO BORRUELL y en el que aparece que por Decreto de 1º de Mayo del corriente año, se le indulta del resto de la sanción económica que le queda por cumplir, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. la presente para que con toda urgencia devuelva cumplimentada la carta orden que se le dirigió en 17 de Junio último para cumplir lo ordenado en el referido Decreto, en evitación de que por la gran demora que sufre, pudiera dar lugar a un apercibimiento.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su inmediato cumplimiento; sirviéndose acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 17 de Noviembre de 1.952.



[Firma manuscrita]

• Señor Juez de Instrucción de esta

Capital.

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal de la anterior autorizaci3n de Don Saul Gazo Borrue1 y de la comunicaci3n que antecede. Huesca diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

[Handwritten signature]

Providencia. - Huesca diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Señores
De Mesa
F3rez
Garcia

La anterior autorizaci3n y comunicaci3n, un3nse a las diligencias de su raz3n. Entr3guese a la Señorita Manclita Arenas Bara la mesa despacho, estilo Renacimiento y el armario-estanteria de igual tipo propiedad de Don Saul Gazo Borrue1, toda vez que por Decreto de primero de Mayo de este año fu3 indultado de la sanci3n que le fu3 impuesta; y dirijase carta orden al Juez de Instrucci3n de esta Capital, para que con toda urgencia devuelva cumplimentada la carta orden que se le dirigi3 en diez y siete de Junio 3ltimo en evitaci3n de que por la gran demora pudiera darse lugar a un apercibimiento.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

Véase de memo
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. - El mismo dia se dirigi3 la carta orden acordada al Juez de Instrucci3n, certifico.



Diligencia. - En el día de la fecha teniendo a mi presencia a la Se-
ñorita Manblita Arenas Bara, le hice entrega de una mesa de
despacho estilo Renacimiento y un armario estantería del mis-
mo tipo, propiedad de Don Saul Gazo Borrueal y firma su recibo
de que certifico, en Huesca a veintidos de Noviembre de mil
novecientos cincuenta y dos.

Manblita Arenas Bara

[Signature]

Iltrmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I.
debidamente cumplimentada, su res-
petable carta-orden de fecha 17 del
pasado mes de junio, dimanante del
expediente nº 3 de Responsabili-
dades Políticas, seguido a SAUL GAZO
BORRUEAL.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, 21 de novbre. de 1.952.
EL MAESTRALO Jefe de INSTRUCCION,

[Signature]

Iltrmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial
CALZAL.-



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION
HUESCA

videncia del Magistrado } Huesca, veintuno de noviembre de mil
Juez Señor Villa Pastor } novecientos cincuenta y dos.

La anterior orden unase a la de su razón que se devolverá a la Superioridad con testimonio de las diligencias practicadas para su cumplimiento.

Lo proveyo y firma S.S. de que doy fé.-

M.-
[Firma]

[Firma]

JOAQUIN LACHEN RAMALA; OFICIAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE HUESCA.

DOY FE: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra D. Saul Gazo Borruch, dando cumplimiento a la orden que precede, se han practicado las diligencias siguientes:

"En 18 de Junio de 1952 se recibió la carta-orden de fecha anterior, llevándose testimonio de la misma a la pieza de ejecución de sanción, en la que se dictó providencia en veinte del mismo mes acordándose la cancelación de todos los embargos trabados sobre bienes de la propiedad del expedientado, dirigiéndose oficio al Banco Hispano Americano por lo que respecta a la retención efectuada en dicha Sucursal; también se libró exhorto al Juzgado de igual clase de Boltaña, haciéndose saber tal cancelación al administrador Judicial D. Marino Campo Pascorz, a quien se requirió para que rindiera cuentas de su administración directamente al expedientado en veintisiete del mismo mes; quien seguidamente hizo entrega a Don Saul Gazo de los inmuebles objeto de embargo; en 23 de dicho mes se notificó tal cancelación a Antonio Latorre"

que respecta al embargo de un crédito hipotecario concertado con Don Saul Gazo Borruel; en dos de agosto se libró exhorto al Juzgado Decano de los de Zaragoza para que se hiciera entrega al Sr. Gazo de una máquina de escribir de su propiedad que obra depositada en la Audiencia Territorial, habiéndose reproducido dicho despacho en siete de los corrientes, pendiendo del cumplimiento del mismo el citado expediente para la total cancelación de los embargos trabados."

Y para que conste excido el presente que firmo en Huesca a veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos

[Firma manuscrita]

93842022

53

... DON AGUSTIN MORENO GONZALEZ-ANLEO, Secretario de la Audiencia Provincial de esta Capital.

CERTIFICO: que en el expediente de responsabilidad política seguido contra D. Saul Gazo Borruel, dando cumplimiento a la orden de 27 de Mayo del corriente año, procedente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, por providencia de diez y siete de junio se comisionó al Jefe de Instrucción de esta Capital para cumplir cuanto en ella se ordena.

Por el Juzgado de Instrucción se han practicado las diligencias siguientes: "En 18 de Junio de 1952 recibí la carta orden, ligándose testimonio de la misma a la pieza de ejecución de sanción, en la que se dictó providencia en veinte del mismo mes acordándose la cancelación de todos los embargos trabados sobre bienes de la propiedad del expedientado, dirigiéndose oficio al Banco Hispano Americano por lo que respecta a la retención efectuada en dicha sucursal; también se libró exhorto al Juzgado de igual clase de Hortaña, haciendo se saber tal cancelación al administrador Judicial D. Mariano Campo Lascors, a quien se requirió para que rindiera cuentas de su administración directamente al expedientado en veintisiete del mismo mes; quien seguidamente hizo entrega a Don Saul Gazo de los inmuebles objeto de embargo; en 23 de dicho mes se notificó tal cancelación a Antonio Latorre por lo que respecta al embargo de un crédito hipotecario concertado con Don Saul Gazo Borruel; en dos de agosto se libró exhorto al Juzgado Decano de los de Zaragoza para que se hiciera entrega al Sr. Gazo de una máquina de escribir de su propiedad que obra depositada en la Audiencia Territorial, habiéndose reproducido dicho despacho en siete de los corrientes, pendiendo del cumplimiento del mismo el citado expediente para la total cancelación de los embargos trabados."

ADJUNTO CERTIFICO: que por este Tribunal en veintidós de noviembre actual, se hizo entrega a Doña Manolita Arenas Bata quien fué

autorizada por Don Saul Gase en 8 de Julio del corriente año, para su recepción, de una mesa de despacho estilo Renacimiento y un armario eg tanterda del mismo tipo, propiedad del referido expedientado, firmando su recibo.

Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente visada y sellada en Huesca, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

19. 30.

El PRESIDENTE,

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación y diligencias.

Huesca veintinueve de Novbre de mil novecientos cincuenta y dos.



PROVIDENCIA.-Huesca veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Señores
De Mera
Pérez
Ruiz

Enterada la Sala; insane la anterior comunicación y diligencias al expediente de su razón; y remítase testimonio en relación por duplicado de las diligencias practicadas en este expediente, con el oportuno oficio, al Excmo. Sr. Presidente de la División Liquidadora de Responsabilidades Políticas a los fines que tiene interesa- dos.

Así lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr Presidente, certifico.



DILIGENCIA.-El mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
HUESCA
SECRETARIA

De orden del Sr. Presidente, remito a
V.S. expedientes de responsabilidades
políticas, debiendo tomar recibo de los
mismos, con expresión numérica de los ex-
pedientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 14 de Diciembre de 1.960.

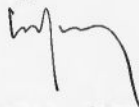
Ilust. Sr. Juan Instructor de *Huesca*

videncia del Magistrado) Huesca, quince de diciembre de mil nove-
Juzg. Sr. Diaz-Aguado.) cientos sesenta.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la pre-
cedente carta órden de la que se acusará recibo y unirá al primero
de los expedientes tambien llegados, y archivará en Secretaria de
este Juzgado como viene dispuesto, remitiéndose asimismo relación
numérica de aquéllos.

Lo mandó y firma SS^a. Doy fé.

h/.



Diligencia.-Mismo dia se cumple lo acordado: doy fé.



111